

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 49 Extraordinaria de 18 de junio de 2021

MINISTERIO

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución 219/2021 (GOC-2021-585-EX49)

Resolución 220/2021 (GOC-2021-586-EX49)

Resolución 223/2021 (GOC-2021-587-EX49)

Resolución 224/2021 (GOC-2021-588-EX49)

Resolución 225/2021 (GOC-2021-589-EX49)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, VIERNES 18 DE JUNIO DE 2021 AÑO CXIX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 49

Página 585

MINISTERIO

FINANZAS Y PRECIOS

GOC-2021-585-EX49

RESOLUCIÓN 219/2021

POR CUANTO: El Decreto-Ley 17 “De la Implementación del Proceso de Ordenamiento Monetario”, de 24 de noviembre de 2020, establece que las transacciones que actualmente se denominan y ejecutan en el territorio nacional en pesos convertibles o en moneda extranjera se denominan y ejecutan en pesos cubanos, excepto los casos que expresamente se autoricen, lo que hace que el peso cubano se considere como moneda funcional a los efectos contables.

POR CUANTO: El Acuerdo 8301 del Consejo de Ministros, de 26 de enero de 2018, aprueba las funciones específicas del Ministerio de Finanzas y Precios, entre las que se encuentra la regulada en el Apartado Primero, numeral 8, de establecer la política de contabilidad y de costos para todos los sectores de la economía y el sistema de contabilidad gubernamental; dirigir y controlar su ejecución.

POR CUANTO: La Resolución 337, de 25 de noviembre de 2020, modificada por la Resolución 51, de 30 de marzo de 2021, ambas dictadas por quien suscribe, establece en la Norma Específica de Contabilidad NEC 8 “Proceso de unificación monetaria y cambiaria,” modificación 1, el tratamiento contable en los sujetos que operan en el país al amparo de la Ley de la Inversión Extranjera, e incluye los aspectos relativos a la conversión de los registros.

POR CUANTO: Resulta necesario autorizar, excepcionalmente, que la empresa mixta MCV Comercial S.A., mantenga el registro contable de los inventarios y las cuentas por cobrar con la economía nacional, a la tasa de cambio de un dólar estadounidense por veinticuatro pesos cubanos.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

ÚNICO: Autorizar excepcionalmente a la empresa mixta MCV Comercial S.A., a mantener el registro contable de los inventarios y las cuentas por cobrar con la economía interna, a la tasa de cambio de un dólar estadounidense por veinticuatro pesos cubanos.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la Republica de Cuba.
 ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.
 DADA en La Habana, a los 14 días del mes de junio de 2021.

Meisi Bolaños Weiss
 Ministra

GOC-2021-586-EX49
RESOLUCIÓN 220/2021

POR CUANTO: El Decreto-Ley 17 “De la Implementación del Proceso de Ordenamiento Monetario”, de 24 de noviembre de 2020, establece la unificación monetaria y cambiaria a partir de 1 de enero de 2021.

POR CUANTO: El Decreto 24 “Facultades para la aprobación de Precios y Tarifas”, de 25 de noviembre de 2020, establece la nomenclatura de productos y servicios cuyos precios y tarifas en pesos cubanos, se fijan por el Consejo de Ministros y faculta al Ministro de Finanzas y Precios o en quien este delegue, a aprobar los precios y tarifas de los productos y servicios que no están relacionados en su Anexo Único.

POR CUANTO: La Resolución 324 dictada por quien suscribe, de 25 de noviembre de 2020, establece el tratamiento a aplicar por las entidades, a los precios mayoristas descentralizados en pesos cubanos, a partir de decretarse el ordenamiento monetario y define el índice máximo de la media de la clase de actividad económica.

POR CUANTO: Resulta necesario establecer el índice de la media de la clase “2301 Fabricación de pulpa de madera, papel y cartón”; autorizar a la Empresa Productora y Comercializadora de Glucosas, Almidón y Derivados del Maíz y a la Empresa Industria Electrónica, a aplicar el índice establecido para el segundo semestre con anterioridad a esa fecha; así como aprobar el índice aplicable a los productos de vidrio, de la Empresa de Tecnologías de Laboratorio, y de otras entidades con producciones similares; lo que conlleva a modificar la referida Resolución 324 de 2020.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Modificar el Anexo I “Índices máximos de la media de la clase de actividad económica (no aplicable a las producciones con precios mayoristas centralizados o tratamientos específicos para la formación de precios mayoristas)”, de la Resolución 324 dictada por quien resuelve, de 25 de noviembre de 2020, a los efectos de incluir el índice de la media de la clase aplicable a partir de 1 de mayo de 2021 por el Grupo Empresarial de la Industria Química, que se describe a continuación:

Denominación de clase	Clase	De 0 a 6 meses	De 7 a 12 meses
Fabricación de pulpa de madera, papel y cartón	2301		11.0

SEGUNDO: Autorizar a la Empresa Productora y Comercializadora de Glucosas, Almidón y Derivados del Maíz, a aplicar como máximo, el índice de la media de la clase del segundo semestre, establecido en la Resolución 324 dictada por quien resuelve, de 25 de noviembre de 2020, de once punto noventa y seis sobre el precio base certificado, para la determinación de los precios mayoristas de sus producciones de almidón de maíz, aplicable a las operaciones realizadas a partir de 1 de mayo de 2021.

TERCERO: Autorizar a la Empresa Industria Electrónica, perteneciente al Grupo de la Industria Electrónica, la Informática, la Automatización y las Comunicaciones, a aplicar como máximo el índice de la media de la clase del segundo semestre, establecido en la Resolución 324 dictada por quien resuelve, de 25 de noviembre de 2020, de diez punto sesenta y siete sobre el precio base certificado, para la determinación de los precios mayoristas de sus producciones de cocinas de inducción de una hornilla, aplicable a las operaciones realizadas a partir de 1 de enero de 2021.

CUARTO: Establecer que los precios mayoristas de los productos de vidrio de la Empresa de Tecnologías de Laboratorio, perteneciente al Grupo de la Industria Electrónica, la Informática, la Automatización y las Comunicaciones, y de otras entidades con producciones similares, se determinan aplicando un índice de la media de la clase de siete sobre el precio base certificado, aplicable a las operaciones realizadas a partir de 1 de mayo de 2021.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: Modificar la Resolución 324 dictada por quien resuelve, de 25 de noviembre de 2020, de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 14 días del mes de junio de 2021.

Meisi Bolaños Weiss

Ministra

GOC-2021-587-EX49

RESOLUCIÓN 223/2021

POR CUANTO: La Ley 113 “Del Sistema Tributario”, de 23 de julio de 2012, en su Disposición Final Segunda, inciso a), faculta al Ministro de Finanzas y Precios, cuando las circunstancias económicas y sociales a su juicio así lo aconsejen, para conceder exenciones, bonificaciones totales, parciales, permanentes o temporales.

POR CUANTO: El Decreto-Ley 345, “Del Desarrollo de las Fuentes Renovables y el Uso Eficiente de la Energía”, de 23 de marzo de 2017, en sus artículos 9, 10 y 11 establece los beneficios fiscales que pueden otorgarse a personas jurídicas vinculadas al sector de la inversión extranjera relacionada con el aprovechamiento de las fuentes renovables de energía en correspondencia con la contribución que aporten a la economía nacional.

POR CUANTO: Con el objetivo de elevar la participación de las fuentes renovables de energía en la matriz de generación de energía eléctrica, resulta conveniente autorizar beneficios fiscales que potencien la inversión extranjera para la ejecución de proyecto de generación de electricidad con fuentes renovables de energía.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República,

RESUELVO

PRIMERO: Eximir a las empresas de capital totalmente extranjero que ejecutan proyectos de generación de electricidad con fuentes renovables de energía, del pago del Impuesto sobre Utilidades por 8 años, contados a partir del comienzo de sus operaciones comerciales, siempre que se cumpla con lo establecido en su Estudio de Factibilidad Técnico-Económico.

SEGUNDO: Aplicar un tipo impositivo del veinte por ciento para el cálculo y pago del Impuesto sobre Utilidades, a las empresas de capital totalmente extranjero que ejecutan proyectos de generación de electricidad con fuentes renovables de energía, una vez vencido el beneficio establecido en el apartado precedente.

TERCERO: Eximir del pago de los aranceles de aduanas a las empresas de capital ciento por ciento extranjero que ejecutan proyectos de generación de electricidad con fuentes renovables de energía, por la importación de maquinarias, equipos y otros medios necesarios durante el proceso inversionista.

Para el disfrute del beneficio establecido en el presente Apartado, el Ministerio de Finanzas y Precios dispone mediante Resolución la nomenclatura de los productos a importar exentos del pago, según se requiera para cada proyecto.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 16 días del mes de junio de 2021.

Meisi Bolaños Weiss

Ministra

GOC-2021-588-EX49

RESOLUCIÓN 224/2021

POR CUANTO: El Acuerdo 8301, del Consejo de Ministros, de 26 de enero de 2018, en el Apartado Primero, numeral 8, establece las funciones específicas de este Ministerio, entre ellas la de establecer la política de contabilidad y de costos para todos los sectores de la economía y el sistema de contabilidad gubernamental; dirigir y controlar su ejecución.

POR CUANTO: La Resolución 235, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, de 30 de septiembre de 2005, establece las Normas Cubanas de Información Financiera como base para el registro de los hechos económicos.

POR CUANTO: La Resolución 498, dictada por el Ministro a.i. de Finanzas y Precios, de 2 de noviembre 2016, pone en vigor la Norma Específica de Contabilidad No. 5 (NEC 5) “Proformas de Estados Financieros para la actividad empresarial, unidades presupuestadas de tratamiento especial y el sector cooperativo agropecuario y no agropecuario”, modificación No. 4.

POR CUANTO: Resulta necesario establecer la proforma del Estado Financiero “Pagos a Personas Naturales y Otras Formas de Gestión”, que revele la información sobre los pagos efectuados a personas naturales y otras formas de gestión, contribuyendo a que las entidades de la actividad empresarial, unidades presupuestadas de tratamiento especial y el sector cooperativo agropecuario y no agropecuario, puedan ejercer una gestión y mejor control sobre los recursos financieros del uso y destino de los recursos, y en consecuencia se precisa modificar la referida Resolución 498 de 2016.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Modificar de la Resolución 498, dictada por el Ministro a.i. de Finanzas y Precios, de 2 de noviembre 2016, el Anexo Único, Norma Específica de Contabilidad No. 5 (NEC 5) “Proformas de Estados Financieros para la actividad empresarial, unidades presupuestadas de tratamiento especial y el sector cooperativo agropecuario y no

agropecuario”, modificación No. 4, e incorporar la proforma EFE 5927-00 “Pagos a Personas Naturales y Otras Formas de Gestión”, la que se adjunta como Anexo Único, y forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: Los ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior, adecuan a sus particularidades, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Resolución se aplica a las operaciones que se realicen al cierre de junio de 2021.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.


ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 16 días del mes de junio de 2021.

Meisi Bolaños Weiss

Ministra

ANEXO ÚNICO

 Ministerio de Finanzas y Precios		ESTADOS FINANCIEROS		ESTADO DE PAGOS A PERSONAS NATURALES Y OTRAS FORMAS DE GESTIÓN NO ESTATAL EFE			Modelo No. 5927-00 Página 1 de 1		
INFORME ACUMULADO HASTA:						UNIDAD DE MEDIDA: Pesos cubanos con dos decimales			
Entidad:									
Código Entidad			N.A.E.			D.P.A			
ORG.	SUB	CÓDIGO	DIVISIÓN	CLASE		PROVINCIA	MUNICIPIO		
CONCEPTOS					Filas	N	Total	Otras formas de gestión no Estatal	Personas Naturales
							Real pagado		
(A)					(B)	(C)	(1)	(2)	(3)
Efectos por Pagar a Corto Plazo (401 a 404)					1				
Cuentas por Pagar a Corto Plazo (405 a 415)					2				
Cuentas por Pagar - Activos Fijos Tangibles (421 a 424)					3				
Cuentas por Pagar del Proceso Inversionista (425 a 429)					4				
Cuentas por Pagar a Largo Plazo (515 a 518)					5				
Obligaciones a Largo Plazo (525 a 532)					6				
Cuentas por Pagar Diversas (565 a 568)					7				
TOTAL PAGADO					8				
Pagos Anticipados No Liquidados					9				
Certificamos que los datos contenidos en este estado financiero se corresponden con las anotaciones contables de acuerdo con las regulaciones vigentes.			HECHO POR:		APROBADO POR			FECHA	
			Nombre y Apellidos		Nombre y Apellidos			Día Mes Año	
			Firma		Firma				

Definiciones Metodológicas de la Proforma EFE 5927 - 00 Estado de Pagos a Personas Naturales y Otras Formas de Gestión no Estatal.

Periodicidad de emisión: Mensual

Informe Acumulado hasta: Mes y año de cierre del modelo.

Entidad: Se anota el nombre, como está reflejado en el R.E.E.U.P.

Código de la Entidad: Código de la entidad según el R.E.E.U.P, se clasifica por código del organismo, de subordinación y de la entidad

N.A.E.: Código por donde clasifica la Provincia que informa.

D.P.A.: Código de la provincia y municipio donde radica.

Columnas

Columna (A) Conceptos: Se relaciona el nombre de las cuentas que conforman el Estado de Pagos a Personas Naturales y Otras Formas de Gestión No Estatal.

Columna (B) Fila: Se relaciona el número de las filas en orden consecutivo.

Columna (C) N: Se relaciona, en el escaque que corresponda, el número de la Nota de los Estados Financieros.

Columna (1) Total Real Pagado: Suma de las columnas 2 y 3.

Columna (2) Otras Formas de Gestión No Estatal: Se relaciona el débito de la subcuenta 0050 de la cuenta que corresponda a las filas de la Columna (A) Conceptos.

Columna (3) Personas Naturales: Se relaciona el débito de la subcuenta 0060 de la cuenta que corresponda a las filas de la Columna (A) Conceptos.

Filas

Fila 01. Efectos por Pagar a Corto Plazo, suma del débito de las subcuentas 0050 a 0060 del rango de cuentas 401 a 404

Fila 02. Cuentas por Pagar a Corto Plazo, suma del débito de las subcuentas 0050 a 0060 del rango de cuentas 405 a 415

Fila 03. Cuentas por Pagar - Activos Fijos Tangibles, suma del débito de las subcuentas 0050 a 0060 del rango de cuentas 421 a 424

Fila 04. Cuentas por Pagar del Proceso Inversionista, suma del débito de las subcuentas 0050 a 0060 del rango de cuentas 425 a 429

Fila 05. Cuentas por Pagar a Largo Plazo, suma del débito de las subcuentas 0050 a 0060 del rango de cuentas 515 a 518

Fila 06. Obligaciones a Largo Plazo, suma del débito de las subcuentas 0050 a 0060 del rango de cuentas 525 a 532

Fila 07. Cuentas por Pagar Diversas, suma del débito de las subcuentas 0050 y 0060 del rango de cuentas 565 a 568

Fila 08. TOTAL PAGADO, sumatoria de la fila 01 a la fila 07

Fila 09. Pagos Anticipados no Liquidados, análisis de las subcuentas 0050 y 0060 del rango de cuentas 146 a 149 Pagos Anticipados a Suministradores y 150 a 152 Pagos Anticipados del Proceso Inversionista que no hayan sido liquidados.

GOC-2021-589-EX49

RESOLUCIÓN 225/2021

POR CUANTO: El Decreto 24 “Facultades para la aprobación de Precios y Tarifas”, de 25 de noviembre de 2020, establece la nomenclatura de productos y servicios cuyos precios y tarifas en pesos cubanos se fijan y modifican por el Consejo de Ministros y faculta al Ministro de Finanzas y Precios, o a quien este delegue, a aprobar los precios y tarifas de los productos y servicios que no están relacionados en su Anexo Único.

POR CUANTO: El Presidente del Grupo Empresarial de Tabaco de Cuba TABACUBA, ha solicitado a este Organismo la aprobación de los precios a la población en pesos cubanos, de nuevas producciones de tabacos, de la Empresa Mixta HABANOS S.A., para la venta en las entidades del comercio minorista autorizadas a su comercialización, lo que se ha decidido aceptar en correspondencia con las facultades que competen a este Ministerio.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

ÚNICO: Aprobar los precios a la población en pesos cubanos, de nuevas producciones de tabacos de la Empresa Mixta HABANOS S.A., para la venta en las entidades del comercio minorista, autorizadas a su comercialización, los que se relacionan en el Anexo Único, que forma parte integrante de la presente Resolución.

PUBLÍQUESE la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 16 días del mes de junio de 2021.

Meisi Bolaños Weiss

Ministra

ANEXO ÚNICO

PRECIOS A LA POBLACIÓN EN PESOS CUBANOS DE TABACOS DE LA EMPRESA MIXTA HABANOS S.A., PARA LA VENTA EN LAS ENTIDADES DEL COMERCIO MINORISTA AUTORIZADAS A SU COMERCIALIZACIÓN

MARCA	VITOLA DE SALIDA	ENVASE	PRECIOS A LA POBLACIÓN		
			Cajón	Petaca	Unidad
COHIBA	ROBUSTO	SLB-VW-GPSR-M-n-25	11,910.00		476.40
COHIBA	SIGLO II	D-C-C/P-5-C/B-25	7,860.00	1,572.00	314.40
ROMEO Y JULIETA	ROMEO No.2	CB-UW-C/P-5-A/T-50	5,940.00	594.00	118.80
SAINT LUIS REY	PETIT CORONAS	D-C-C/P-5-n-25	2,070.00	414.00	82.80
PREMIUM ESTANDAR					
ROMEO Y JULIETA	DIANA	SPB-S-n-n-n 20	6,288.00		314.40
ROMEO Y JULIETA	HIDALGOS	SPB-S-n-n-n 20	5,304.00		265.20
ROMEO Y JULIETA	NOBLES	SPB-S-n-n-n 20	5,040.00		252.00
H UPMAN	CONNOSSIEUR No.2	SLB-UW-GPSR-M-n-25	5,100.00		204.00
PUNCH	TRIUNFOS	CB-UW-A/P-5-n-50	8,160.00	816.00	163.20
POR LARRAÑAGA	GALANES	SBN-VW-n-10-n-10	1,344.00		134.00
LA FLOR DE CANO	ELEGIDOS	SLB-UW-n-10-n-10	600.00		60.00
LA FLOR DE CANO	ELEGIDOS	D-C-C/P-3-n-15	900.00	180.00	60.00
JOSE L. PIEDRA	BREVAS	C-C-CEL-M-n-12	360.00		30.00
JOSE L. PIEDRA	CONSERVAS	C-C-CEL-M-n-12	403.20		33.60

MARCA	VITOLA DE SALIDA	ENVASE	PRECIOS A LA POBLACIÓN		
			Cajón	Petaca	Unidad
JOSE L. PIEDRA	CAZADORES	C-C-CEL-M-n-12	403.20		33.60
JOSE L. PIEDRA	PETIT CAZADORES	C-C-CEL-M-n-12	316.80		26.40
PRODUCTOS EXCLUSIVOS PARA CASAS DEL HABANO					
MONTECRISTO	HEREDEROS (CDH+HS)	SPB-S-n-n-n-20	11,520.00		
JUAN LÓPEZ	SELECCION ESPECIAL (CDH)	SPB-S-n-n-n-25	11,430.00		
PRODUCCIONES ESPECIALES					
PREMIUM EDICIONES LIMITADAS					
PARTAGAS	LEGADO	SPB-S-n-n-n-25	8,190.00		327.60
ESPECIALIDADES GLOBALES					
PARTAGAS	TROPICALES	SPB-S-n-n-n-50	139,800.00		
HOYO DE MONTERREY	PRIMAVERAS	SPB-S-n-n-n-18	22,920.00		
H UPMAN	SUPER MAGNUM (CDH)	SPB-S-n-n-n-20	42,240.00		
PUNCH	PALMAS GRANDES	SPB-S-n-n-n-50	103,440.00		

MARCA	VITOLA DE SALIDA	ENVASE	PRECIOS A LA POBLACIÓN	
			Cajón	Petaca Unidad
ESPECIALIDADES TRAVEL RETAIL				
TRINIDAD	ROBUSTOS extras -2020 (TR)	TH-L-n-n-n-14	14,880.00	
RESERVA				
BOLIVAR	BELICOSOS FINOS RESERVA COSECHA 2016-2020	SPB-S-n-n-n-20	29,280.00	